

Consejo de Escuela

Escuela de Política y Gobierno

Universidad Nacional de San Martín

ACTA 10/2022 REUNIÓN EXTRAORDINARIA, 7 de diciembre de 2022

Decano: Ricardo A. Gutiérrez

Consejeros/as presentes: Jacqueline Behrend
Ana Soledad Montero
Mariela Cuadro
Juan Buonome
Paula Kohn
Leandro Eryszewicz

Consejeros/as ausentes: Héctor Mazzei
Marcelo Saguier
Deborah Pragier
Lucas González
Angel Damián Cucchetti
Fernando Bustamante
Rocío Balbi

Asistentes: Ximena Simpson
Vanina Lago

Orden del día

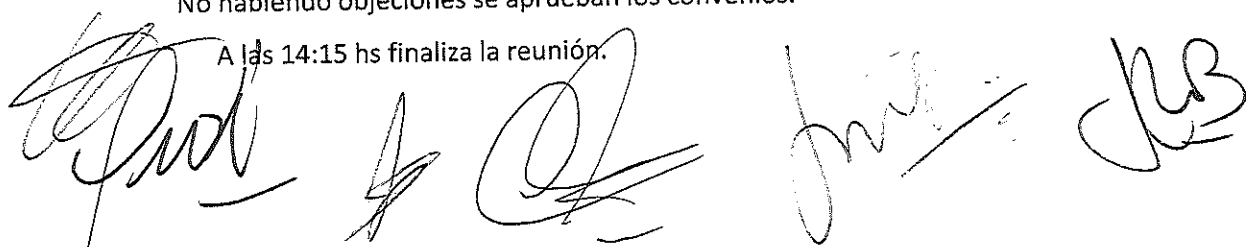
1. Convenios Marco y Específico con el Instituto de Educación Superior Nº 9-015 "IESVU" de la Provincia de Mendoza.
2. Convenios Marco y Específico con el Instituto de Educación Superior Nº 9-013 "ISTEEC" de la Provincia de Mendoza.

Siendo las 14:00 hs. comienza la reunión.

La Secretaria Académica, Jacqueline Behrend, explica que con estos convenios las instituciones deciden concretar la colaboración a partir de la articulación entre la Tecnicatura Superior en Administración Pública de los Institutos y la Licenciatura en Administración Pública -Ciclo de Complementación Curricular- modalidad a distancia, de la UNSAM. La idea es armar una cohorte cerrada para el dictado de la Licenciatura en Administración Pública y quienes ingresen por parte de los institutos tendrán un 25% de descuento sobre los aranceles vigentes.

No habiendo objeciones se aprueban los convenios.

A las 14:15 hs finaliza la reunión.



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN
MARTÍN
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-015 “IESVU”**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, CARLOS GRECO, DNI 14.095.441, y por la otra el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-015 “IESVU”** del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, representado por su Rector, Profesor Daniel Gallardo, DNI 24.866.718 en adelante “**EL INSTITUTO**”, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza;
- Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;
- Favorecer el intercambio de docentes/investigadores, personal administrativo, estudiantes de pregrado y grado.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y del INSTITUTO respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el

presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

OCTAVA: El derecho de propiedad industrial e intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será del INSTITUTO y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.



DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los días del mes de del 2022.

Instituto de Educación Superior 9-015
RECTOR

CARLOS GRECO
RECTOR
UNSAM



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERALSAN MARTÍN
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-015 “IESVU”**

SE PRESENTAN

De una parte, la **ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante “**EPyG**”, con domicilio legal en la calle Yapeyú N° 2068 de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, representada por su Decano, Ricardo Gutiérrez DNI N° 16.952.627; y de la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-015 “IESVU”** del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, representado por su Rector, Profesor Daniel Gallardo, DNI 24.866.718 en adelante “**EL INSTITUTO**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Los/as representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente en nombre de las respectivas entidades; y al efecto

EXPONEN

Que en virtud del Convenio Marco que encuadra de manera general el vínculo entre ambas partes.

Que, por el presente Convenio Específico, ambas instituciones deciden dar cuenta de la concreción de dicha colaboración a partir de la articulación entre la Tecnicatura Superior en Administración Pública del Instituto y la Licenciatura en Administración Pública -Ciclo de Complementación Curricular- modalidad a distancia, perteneciente a la Escuela de Política y Gobierno.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EI INSTITUTO** será el encargado de difundir la oferta académica mencionada en el ámbito de su incumbencia.

SEGUNDA: Los Ciclos de Complementación se dictarán de manera virtual en el campus virtual de la **UNSAM**.



TERCERA: La EPyG se compromete a administrar los recursos económico-financieros para el adecuado desarrollo de los cursos, durante el plazo de tiempo que requiera el dictado de los mismos, los que provendrán únicamente de los aranceles abonados por los cursantes u otras fuentes de financiamiento obtenidas expresamente para el desarrollo de los cursos.

CUARTA: Los/as ingresantes provenientes del INSTITUTO tendrán un 25 % de descuento sobre los aranceles vigentes.

QUINTA: La **EPyG** se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- a) Inscripción de los participantes, cobro de los aranceles y administración de los recursos obtenidos para su dictado;
- b) Provisión y mantenimiento de la plataforma educativa, responsabilizándose por su diseño y la normalización de los materiales incorporados a la misma;
- c) Apoyo didáctico y operativo para que el material docente resulte de fácil asimilación y esté disponible oportunamente en la Plataforma.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse, y se comprometen a solucionar todo conflicto, amistosamente y de buena fe.

SÉPTIMA: Los/as interesados deberán cumplir las condiciones de admisión que exige la **EPyG** para los cursos ofrecidos. Así también la **EPyG** fijará con anticipación, al comienzo de la inscripción, el número mínimo y el cupo máximo de alumnos cursantes.

OCTAVA: Las formas de evaluación serán las que fijan los reglamentos vigentes de la **EPyG**. La modalidad, lugar y fecha de las mismas se fijarán de acuerdo al calendario académico de la **EPyG**.

Instituto de Educación Superior 9-015

RECTOR

EPyG UNSAM

DECANO

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN
MARTÍN
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-013 “ISTEEC”**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, CARLOS GRECO, DNI 14.095.441, y por la otra el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-013 “ISTEEC”** de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representado por su Rector , Lic. Hugo Farina, DNI 22.569.909 en adelante “**EL INSTITUTO**”, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza;
- Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;
- Favorecer el intercambio de docentes/investigadores, personal administrativo, estudiantes de pregrado y grado.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y del INSTITUTO respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el

presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

OCTAVA: El derecho de propiedad industrial e intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será del INSTITUTO y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.



DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los días del mes de del 2022.

Instituto de Educación Superior 9-013

CARLOS GRECO
RECTOR
UNSAM

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-013 “ISTECC”**

SE PRESENTAN

De una parte, la **ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante “**EPyG**”, con domicilio legal en la calle Yapeyú N° 2068 de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, representada por su Decano, Ricardo Gutiérrez DNI N° 16.952.627; y de la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-013 “ISTECC”** de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representado por su Rector, Lic. Hugo Farina, DNI 22.569.909 en adelante “**EL INSTITUTO**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Los/as representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente en nombre de las respectivas entidades; y al efecto

EXPONEN

Que en virtud del Convenio Marco que encuadra de manera general el vínculo entre ambas partes.

Que, por el presente Convenio Específico, ambas instituciones deciden dar cuenta de la concreción de dicha colaboración a partir de la articulación entre la Tecnicatura Superior en Administración Pública del Instituto y la Licenciatura en Administración Pública -Ciclo de Complementación Curricular- modalidad a distancia, perteneciente a la Escuela de Política y Gobierno.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EI INSTITUTO será el encargado de difundir la oferta académica mencionada en el ámbito de su incumbencia.

SEGUNDA: Los Ciclos de Complementación se dictarán de manera virtual en el campus virtual de la **UNSAM**.



TERCERA: La EPyG se compromete a administrar los recursos económico-financieros para el adecuado desarrollo de los cursos, durante el plazo de tiempo que requiera el dictado de los mismos, los que provendrán únicamente de los aranceles abonados por los/as cursantes u otras fuentes de financiamiento obtenidas expresamente para el desarrollo de los cursos.

CUARTA: Los/as ingresantes provenientes del INSTITUTO tendrán un 25 % de descuento sobre los aranceles vigentes.

QUINTA: La **EPyG** se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- a) Inscripción de los/as participantes, cobro de los aranceles y administración de los recursos obtenidos para su dictado;
- b) Provisión y mantenimiento de la plataforma educativa, responsabilizándose por su diseño y la normalización de los materiales incorporados a la misma;
- c) Apoyo didáctico y operativo para que el material docente resulte de fácil asimilación y esté disponible oportunamente en la Plataforma.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse, y se comprometen a solucionar todo conflicto, amistosamente y de buena fe.

SÉPTIMA: Los/as interesados/as deberán cumplir las condiciones de admisión que exige la **EPyG** para los cursos ofrecidos. Así también la **EPyG** fijará con anticipación, al comienzo de la inscripción, el número mínimo y el cupo máximo de estudiantes cursantes.

OCTAVA: Las formas de evaluación serán las que fijan los reglamentos vigentes de la **EPyG**. La modalidad, lugar y fecha de las mismas se fijarán de acuerdo al calendario académico de la **EPyG**.

Instituto de Educación Superior 9-013

RECTOR

EPyG UNSAM

DECANO